



Deinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y DOS.

to In peccacion que deuo averse de las Casas capi-
 tulares, Carnel, y Carneceria, y latas y suplicas
 en la reparacion de estos edificios, y en otras
 de una conformidad a Martin, y Alonso de
 la fuente Maor. Manifestos examinados y ve-
 uidos de esta villa, a los quales se les notifico
 a efectos y fueren en memoria, y que en el
 caso de lo que se acordare y pasare, comparecieran
 ante la Real Justicia a declarar con juramento
 en forma, y se mandaron guardar estricto
 que la misma Real Justicia tenga presente
 viene, en esta forma en audiencia publica de
 el Caudal Sindico Gral. perpetuo, Perceptor,
 y Procurador, y en adelante se traigan al
 tanto para su aprovacion. En forma
 de los señores D. Juan de Gongora fern, Procurador
 de la Real Justicia perpetua, presente en este Ayuntamiento
 bastres Cuentas respectivas al caudal de la Poblacion
 de la Real de este pueblo, tocantes a los años
 de setenta y nueve, setenta, y setenta y uno, y
 mediato, y que se le confixio traslado por el
 coto de veinte y quatro de Mayo pasado
 de este año, en virtud del qual se vivieron por
 el contador numerario de esta villa, y en vista
 de todo viendo el venerable D. Juan de Gongora fern

